



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **97-2022** presentada en fecha nueve de marzo del corriente año, por la ciudadana _____ en la que requiere: *“Por este medio solicito la copia de evaluación que hicieron el día viernes 4 de marzo en mi propiedad. N° de solicitud _____”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día diez de marzo dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Conforme a lo manifestado por el Jefe de dicha Área en nota que se adjunta a la presente resolución, *“...para la solicitud de crédito no es posible proporcionar lo solicitado ya dicha solicitud se encuentra aún en trámite de crédito...”*.

POR TANTO:

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. f), 24 lit. c), 27,28, 65, 66, 71, 72 lit. b) y c), 76 lit. b) LAIP y 44, 46, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Negar el acceso a la información solicitada por la ciudadana _____
atendiendo la razón expuesta por el Jefe del Área de Valúos de Garantías.





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) La requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.
- c) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano II).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

